

Finca número	Catastral		Titular	Superficie — m <sup>2</sup>	Clase de cultivo
	Polígono	Parcela			
215	4	298-27-25- 28-29-3- 37-297-200- 301-303-304- 42-39-110 41, p., 43- 48, p., 45, p., 44-54, p., 53-56-57- 58-59-60	«Explotaciones de Somorrostro, S. A.» .....	428.192,52	Erial, argomal y ce- real.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita: RI. 3175 Exp. 20.224 F. 126.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea a 13,2 kV., de 2.176,50 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, que enlaza la actualmente existente de Central de Pedruzo-Vitoria, en su apoyo número 2, con el nuevo C. T. a instalar en Uzquiano, y declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto del Decreto 2617/1966.

Burgos, 28 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.—3.017-D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad», con domicilio en Sevilla, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Repetidor telefónico existente de Gibalán.  
Final de la misma: Futuro repetidor.  
Término municipal a que afecta: Jerez de la Frontera.  
Tensión de servicio: 15 KV.  
Tipo de línea: Aérea trifásica.  
Longitud en kilómetros: 0,629.  
Conductor: Aluminio-acero de 46,24 milímetros cuadrados.  
Material: Apoyos metálicos con aisladores de cadena.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cádiz, 14 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—3.063-D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, a instancia de la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 126 de la línea Paláu-Sacosta Playa de Aro.  
Final de la misma: En la E. T. Carbó (200 KVA).  
Término municipal: Llagostera.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Tipo de línea: Aérea, trifásica, un solo circuito.  
Longitud en kilómetros: 0,032.  
Conductor: Aluminio-acero de 49,48 milímetros cuadrados de sección.  
Material: Aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 20 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—10.269-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO 2603/1969, de 23 de octubre, por el que se declara sujeta a Ordenación Rural la comarca de la Rioja Alavesa (Alava).**

A petición de los agricultores de la comarca natural denominada Rioja Alavesa (provincia de Alava), formulada a través de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de todos los términos municipales que la constituyen, y favorablemente informada por la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha realizado los estudios y trabajos necesarios sobre la viabilidad y posibilidades de llevar a efecto la ordenación rural en dicha comarca, llegando a la conclusión de que dicha mejora permitiría elevar las condiciones de vida de la población y un mejor aprovechamiento de los recursos naturales de la Rioja Alavesa, en la que destaca la importancia de sus viñedos para vinificación, que hacen de toda la Rioja una zona de producción de vinos protegidos con denominación de origen, de fama internacional.

Por todo lo anterior, la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural ha considerado que en la comarca de la Rioja Alavesa (provincia de Alava) concurren las circunstancias necesarias para que puedan alcanzarse en ella las finalidades señaladas por la vigente Ley de Ordenación Rural de veintiseis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.